

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TEMA

**Eficacia de las medidas de protección en los
delitos de violencia de género.**

AUTOR:

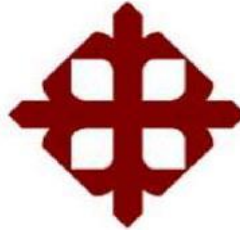
Abg. Haz Baquerizo, Carolina Stefani

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO DE: MAGÍSTER EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL**

REVISORA:

Dra. Pérez De Wright, Nuria Phd.

Ecuador, febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Carolina Stefani Haz Baquerizo, como requerimiento parcial para la obtención del grado académico de Magister en Derecho mención Derecho Procesal.

REVISOR

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dra. Pérez Puig-Mir de Wright, Nuria Phd.

Guayaquil, 18 de febrero de 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ab. Haz Baquerizo, Carolina Stefani

DECLARO QUE:

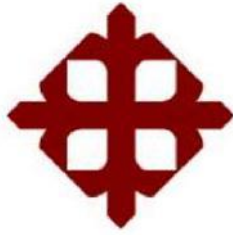
El Trabajo de titulación: “**Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia de género.**” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan durante el desarrollo del trabajo investigativo, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, 18 de Febrero de 2026

EL AUTOR

Ab. Haz Baquerizo, Carolina Stefani



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

AUTORIZACIÓN

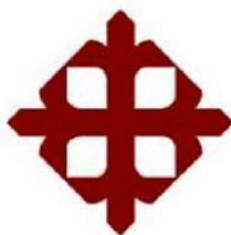
Yo, **Ab. Haz Baquerizo, Carolina Stefani**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, titulado: “**Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia de género**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 18 de febrero de 2026

EL AUTOR:

Ab. Haz Baquerizo, Carolina Stefani



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
INFORME DE COMPILATIO

INFORME DE ANÁLISIS
magister

ENSAYO ACADEMICO HAZ BAQUERIZO CAROLINA 2026 FEBERO 6

4% Textos sospechosos

- 4% Similitudes
 - 0% similitudes entre comillas
 - 0% entre las fuentes mencionadas
- < 1% Idiomas no reconocidos (ignorado)
- 6% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: ENSAYO ACADEMICO HAZ BAQUERIZO CAROLINA 2026 FEBERO 6.docx
ID del documento: 52575d0ed2c1112ec4c06ba4fb5b82e27e2b678c
Tamaño del documento original: 95,72 kB

Depositante: Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito: 9/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 9/2/2026

Número de palabras: 5673
Número de caracteres: 37.507

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.defensa.gob.ec https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/05/COIP.pdf 8 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (126 palabras)
2	www.defensa.gob.ec https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf 8 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (110 palabras)
3	www.dspace.uce.edu.ec Violencia psicológica: derechos de las víctimas y proce... http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29667 8 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (110 palabras)
4	localhost Análisis de la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela ... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/8702/3/T-UCSG-POS-MDC-94.pdf.txt 5 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (59 palabras)
5	www.eumed.net https://www.eumed.net/rev/cccss/11/dpc.htm	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (58 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
----	---------------	-------------	-------------	-------------------

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de forma especial a Dios, porque sin Él nada sería posible, a la eterna memoria de mi Padre Enrique Haz y de mis Abuelos Lorenzo y Lelia, quienes junto con mi madre Vanesa Baquerizo son mis guías y faros para seguir adelante, alentándome a continuar y alcanzar mis sueños.

A mi esposo Alvaro Quevedo que, con su amor y apoyo incondicional, me ha impulsado siempre a continuar, quien no me ha dejado vencer en los momentos difíciles, siendo juntos un gran equipo.

A mis hermanos Verónica y Leandro y al resto de los miembros de mi familia y amigos que con sus acciones contribuyeron para lograr esta anhelada meta.

Carolina Stefani Haz Baquerizo

AGRADECIMIENTO

Una vez más a Dios, porque sin su voluntad y gracia nada sería posible, a mi esposo, Madre, hermanos y demás familiares que siempre han confiado en mí, quienes me han impulsado ante cualquier situación adversa, animándome a no soltar los sueños y lograr culminar esta etapa.

Un agradecimiento especial a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Aula Matter del saber y conocimiento, a quien reservo además un profundo aprecio y buenos recuerdos.

Carolina Stefani Haz Baquerizo

Índice	
Resumen	IX
Abstract	X
1. Introducción	1
2. Desarrollo	5
2.1 Violencia de Género contra la mujer	5
2.2 Violencia contra la mujer a través de la historia	6
2.3 Víctimas de la violencia de Género	6
2.4 Tipos de violencia contra mujeres	7
Violencia Física	7
Violencia Psicológica	7
Violencia Sexual	7
Violencia Económica	7
Violencia Laboral	7
Violencia Económica	8
2.5 La violencia de género o intrafamiliar	8
2.6 Las Medidas de Protección en delitos de Violencia de Género	9
Concepto y finalidad	9
Presupuestos Materiales de las Medidas de Protección	10
Marco normativo ecuatoriano de las medidas de protección	11
Emisión de las medidas de protección	11
Tipos de medidas de protección	12
2.7 Ciclo de la violencia y la eficacia de las medidas de protección	12
2.8 Análisis comparado: estándares internacionales y experiencias relevantes	13
2.9 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	14
3. Reflexión Crítica y Propuesta	14
4. Conclusión	15
5. Referencias Bibliográficas	17

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo general establecer la necesidad de reforzar la articulación interinstitucional, optimizar la capacitación de los operadores de justicia y consolidar mecanismos de seguimiento posteriores a su adopción, con el propósito de asegurar una protección integral y efectiva dentro del contexto ecuatoriano. Como objetivos específicos realizar un análisis histórico doctrinario de la existencia y evolución de las infracciones de violencia intrafamiliar de violencia psicológica, establecer los principales aspectos y afectaciones que provoca la falta de control de la imposición de las medidas de internamiento o socioeducativas, proponer los componentes del programa de control que se ejercerá con la debida autorización del grupo de expertos del Consejo de la Judicatura para asegurar la verdadera efectividad e impacto de las medidas de protección. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con método jurídico – dogmático analítico, complementando con el análisis de legislación nacional, normativa internacional y jurisprudencia relevante. Los resultados evidencian que se hace pertinente la aplicación de un programa de control posterior que se implemente y maneje a través de convenios interinstitucionales con diferentes miembros de la función judicial y de la sociedad civil a través de fundaciones.

Palabras claves: Violencia; violencia intrafamiliar; violencia psicológica; medidas de protección; efectividad; víctima; programa; control posterior

Abstract

The general objective of this research was to establish the need to strengthen inter-institutional coordination, optimize the training of justice operators, and consolidate follow-up mechanisms after their adoption, with the aim of ensuring comprehensive and effective protection within the Ecuadorian context. Specific objectives included conducting a historical doctrinal analysis of the existence and evolution of domestic violence offenses involving psychological violence, to establish the main aspects and effects of the lack of control over the imposition of detention or socio-educational measures, and to propose the components of the control program to be implemented with the due authorization of the group of experts of the Judicial Council to ensure the true effectiveness and impact of the protection measures. The research was developed under a qualitative approach, with a legal-dogmatic analytical method, complemented by the analysis of national legislation, international regulations and relevant jurisprudence. The results show that it is pertinent to apply a post-post control program that is implemented and managed through inter-institutional agreements with different members of the judiciary and civil society through foundations.

Keywords: violence; domestic violence; psychological violence; post-post control program; effectiveness; protection measures.

1. Introducción

La violencia de género constituye una de las manifestaciones más persistentes y complejas de vulneración de los derechos humanos en las sociedades contemporáneas. No se trata de hechos aislados ni circunstanciales, sino de un fenómeno estructural que responde a relaciones históricas de poder, desigualdad y subordinación de las mujeres, reproducidas en el ámbito familiar, social, cultural y económico.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha tenido progreso en el camino de reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, en la mira de establecer un marco normativo dirigido a la prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en género. Estos avances se manifiestan a nivel constitucional, en la legislación ordinaria, así como en la formulación de políticas públicas orientadas a la protección de este grupo vulnerable.

Dentro de este escenario, las medidas de protección adquieren especial relevancia al constituirse en mecanismos jurídicos de carácter inmediato, destinados a resguardar la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y social de las víctimas, además de reducir el riesgo de reiteración de conductas violentas; sin embargo, la experiencia derivada de la práctica judicial permite advertir que la efectividad de estas medidas se ve considerablemente restringida por la falta de sistemas adecuados de seguimiento, control y acompañamiento integral una vez dispuestas.

Los delitos de violencia de género, los diferentes tipos de violencias, los sujetos intervinientes en los círculos de violencia, cuyo objeto de estudio se basa no solo en la violencia doméstica, sino en la violencia de género contra las mujeres como una problemática social en el Ecuador, sus distintos ámbitos, su evolución a través de la historia, que viene siendo denunciada desde épocas pasadas, y ha venido adoptando diversas formas, lo que hasta la actualidad ha permitido delimitarlo como delito, por cuanto supone ejercicio de poder por sobre las mujeres, la cual varía según los diferentes tipos de violencia.

En este sentido, Marcela Lagarde sostiene que la violencia de género constituye una manifestación estructural del poder patriarcal, cuya erradicación exige la adopción de políticas públicas y marcos normativos con enfoques preventivos y

reparadores. Desde esta perspectiva, la presente investigación parte del reconocimiento de que la violencia de género posee raíces socioculturales profundas, lo que demanda no solo el fortalecimiento del marco normativo, sino también la implementación efectiva de medidas de prevención y protección que garanticen una respuesta integral del Estado frente a este fenómeno (Lagarde y de los Ríos, 2006)

En consecuencia, estudiar los delitos de violencia de género desde una perspectiva procesal y de derechos humanos permite identificar las deficiencias del sistema judicial en la tutela real de las víctimas y promover el desarrollo de políticas públicas que garanticen una protección más efectiva y sensible al género.

En cuanto al *campo de estudio*, está orientado a las *medidas de protección* como mecanismos de frenar de manera urgente e inmediata un eminente acto de violencia. La Constitución del Ecuador establece en su numeral 8 del artículo 3, que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, así mismo en su artículo 75 establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial, expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión.

Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deben tener un tratamiento diferenciado con acciones positivas dirigidas a precautelar su integridad para que cese la posible exposición a peligro, reestablecer sus derechos mediante la efectividad de la aplicación de las medidas de protección. En este sentido el Código Orgánico Integral Penal, contempla en su artículo 558 cuales son los tipos de medidas de protección dentro del procedimiento penal.

Luego de que se han otorgado o alcanzado las medidas de protección, el seguimiento de su cumplimiento, refiriéndonos a no violentar dichas medidas, y el acompañamiento posterior a la víctima quedarían en la práctica, subordinados en gran medida a la capacidad de reacción de la propia víctima, beneficiaria de dicha medida. Esta situación deriva en una verdadera problemática cuando la mujer se encuentra

vulnerada psicológica, económica o socialmente, ya que esto puede conllevar que tolere o normalice el incumplimiento de las mismas, desvirtuando de esta manera la finalidad preventiva y protectora.

Desde esta línea, la doctrina ha manifestado que las medidas de protección son instrumentos esenciales en el sistema de justicia, en tanto cristalizan el principio de protección integral y destacan la obligación del Estado de ejercer debida diligencia frente a la violencia de género, lo que exige no solo su emisión oportuna, sino también su ejecución y control efectivo (Fernández, 2018).

Dicho esto, se puede indicar que el análisis de las medidas de protección como campo de estudio, adquiere relevancia especial, en tanto permite examinar si la actuación jurisdiccional alcanza efectivamente los objetivos preventivos y reparadores que fundamentan su aplicación; por lo que la presente investigación sostiene que la evaluación de la eficacia de dichas medidas no puede limitarse a su expedición formal, sino que es imperativo considerar su incidencia concreta en la seguridad y estabilidad de las víctimas.

Esta aproximación pone de manifiesto la necesidad de reforzar la articulación interinstitucional, optimizar la capacitación de los operadores de justicia y consolidar mecanismos de seguimiento posteriores a su adopción, con el propósito de asegurar una protección integral y efectiva dentro del contexto ecuatoriano; ante esto, corresponde plantearse la siguiente pregunta: *¿Tienen una real eficacia las medidas de protección otorgadas en delito de violencia de género, en los que las víctimas se encuentran vulnerables emocionalmente y que sin existir un seguimiento posterior a su otorgamiento éstas vuelven a caer en el círculo de violencia, vulnerando el alcance de estas medidas?*

La investigación se justifica en la necesidad de evaluar la eficacia de las medidas de protección frente a los delitos de violencia de género, en tanto constituyen herramientas esenciales para garantizar la seguridad y los derechos de las víctimas. Su análisis permite determinar si el sistema judicial ecuatoriano cumple con los estándares de tutela y prevención establecidos en la normativa vigente, contribuyendo al fortalecimiento de una justicia con enfoque de género. En este marco, el estudio se

orienta al examen de los presupuestos y la aplicación de las medidas de protección en casos de esta naturaleza, así como a la identificación de la necesidad de un control posterior a su otorgamiento, que contemple la intervención de un equipo multidisciplinario de profesionales

En consecuencia, el *problema científico* de la presente investigación se enmarca en la verdadera eficacia que tienen las medidas de protección posterior a la obtención de las mismas; su otorgamiento se encuentra contemplado en el Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, el cual permite que aún sin haberse iniciado un proceso penal, incluso con la sola presentación de la denuncia la víctima ya sería idónea para solicitar medidas de protección, así como también el fiscal solicitárselas al juzgador, por lo que es necesario establecer si con la sola obtención por parte de la víctima de una medida de protección, se subsana realmente el riesgo al que presuntamente se encontraba sometida.

Sin embargo de lo dicho anteriormente, la realidad social es que no existe un verdadero control inmediato posterior al otorgamiento de las medidas de protección otorgadas por los jueces; sino que, más bien cuando existe un incumplimiento si la propia víctima no hace conocer de esto al juzgador o a la Policía Nacional, callando a veces por temor, las situaciones de acercamiento, de convivencia, y hasta maltrato con su agresor no cesan; siendo esto producto del ya conocido círculo de violencia en el que no se trabajó, evaluó o dio seguimiento después del otorgamiento de la medida.

Las legislaciones sudamericanas coinciden en señalar que la violencia doméstica se concreta en «una pluralidad de actos o de omisiones que van desde la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, manejo de bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, destrucción de objetos apreciados por la víctima, privaciones de alimentos o de descanso hasta causar daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima».

Ante estos escenarios, que no constituyen hechos aislados en el Ecuador, se puede confrontar la ausencia de una tutela judicial efectiva de los derechos reconocidos constitucionalmente, así como también la falta de una ejecución real y eficaz de las medidas de protección. Todo esto a pesar que dichas medidas pueden, en un primer momento, interrumpir de manera inmediata la agresión, su mantenimiento

en el tiempo, se vuelve finito cuando no existe un acompañamiento posterior, y es por esto que a lo largo de esta investigación se sostiene que la reparación no puede pensarse únicamente en términos materiales, sino que debe comprender además una dimensión inmaterial, dirigida a compensar el daño emocional sufrido por la víctima de violencia.

2. Desarrollo

Violencia de Género contra la mujer

Previo analizar la violencia género, sus alcances, conceptualización, y demás connotaciones, es imperativo entender previamente a la violencia como concepto general; desde este contexto, según la Organización Mundial de la Salud (2020), la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno de carácter estructural que trasciende el ámbito privado y genera afectaciones significativas en la integridad física, psicológica y social de quienes la padecen, configurándose como una problemática de interés público que demanda una respuesta estatal articulada y sostenida.

La violencia puede ser abordada desde diversas perspectivas teóricas. Una de ellas es la concepción restringida, la cual centra su análisis en el uso intencional de la fuerza física como medio para causar daño a otra persona, entendiendo la violencia como una manifestación directa, observable y medible (Martínez Pacheco, 2016).

Siguiendo una misma línea, la doctrina clásica ha sostenido que la violencia en su acepción más estricta, es identificada principalmente con la aplicación material de la fuerza de manera deliberada en perjuicio de un tercero, lo que permite circunscribirla a una forma concreta de agresión que afecta inmediatamente la integridad física del individuo (Chesnais, 1992).

La violencia según esta concepción también puede ser aprehendida bajo tres aspectos: el psicológico, moral y el político. El psicológico referido a la explosión de la fuerza como efecto irracional y en ciertos casos se desata en actos criminales. El moral como una afectación a los bienes y libertad de la otra persona. El político para usar la fuerza en la toma de poder o conseguir fines ilícitos.

La otra concepción es la relacional amplia, define que “el poder no es una sustancia, un flujo o algo parecido, sino un conjunto de mecanismos y procedimientos cuyo papel o función, aun cuando no lo logran consiste precisamente en asegurar el poder” este concepto sostiene que las relaciones de poder es una parte intrínseca de cualquier tipo de relación, entre ellas las familiares, laborales o sexuales. Desde esta perspectiva, la violencia es un adjetivo que califica una forma de relación, cuando se producen daños que afectan la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial.

Violencia contra la mujer a través de la historia

Durante las generaciones pasadas, el patriarcado era concebido como un poder absoluto y real del hombre, por lo que no solo se consideraba la inferioridad femenina, sino que llegó a manifestarse a través de comportamientos agresivos, siendo aceptados por los seguidores del patriarcado, que fueron formando esta realidad histórica y conocida universalmente como violencia de género.

La discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente, incluso antes que la esclavitud. Los hechos que ejemplifican las desigualdades y discriminaciones hacia la mujer son numerosos y antiquísimos, algunos datan del año 400 A.C., cuando las leyes de Bizancio establecían que el marido era un dios al que la mujer debía adorar, no podían heredar, básicamente eran consideradas objetos, eran repudiadas si gestaban solamente hijas, incluso en Irán el nacimiento de una mujer era considerado deshonor o debilidad.

Víctimas de la violencia de Género

En el ámbito de la violencia basada en género, la víctima puede definirse como la mujer, niña o adolescente que experimenta de manera directa los efectos de una conducta delictiva motivada por su condición de género. Estas agresiones impactan de forma negativa en su autoestima, desarrollo personal e integridad física, sexual y psicológica, constituyendo una afectación grave a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

De manera recurrente, este tipo de violencia se produce en contextos de cercanía o confianza, siendo el agresor, en la mayoría de los casos, un integrante del núcleo familiar o una persona con la que la víctima ha mantenido una relación afectiva. La doctrina entiende por víctima a la persona sobre la cual recaen las consecuencias

perjudiciales de una acción ilícita, ya sea en su integridad personal, en sus bienes o en el ejercicio de sus derechos (Fairchild, s. f.).

Tipos de violencia contra mujeres

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es una violación al derecho a la vida, al de libertad, buen vivir y un sinnúmero de vulneraciones en el marco jurídico. Existen varios tipos de violencia de género, entre los cuales:

Violencia Física. Es conocida porque el traumatismo regularmente se produce inmediato posterior al hecho, es aquella que causa o busca causar un daño de origen físico, visible, palpable, ya sean golpes como cachetadas, puñetes, patadas, agarrándola de manera que la lesiones, escupiéndola, entre tantas otras agresiones de índole físico, incluyendo daños a su propiedad.

Violencia Psicológica. Este tipo de violencia es de las más comunes, si bien no tiene rastros físicos, daña la subjetividad de la víctima, la hace vulnerable, degradando su autoestima. Este tipo de violencia actúa en el tiempo, con esto se quiere indicar que es una serie de eventos sucesivos de acciones violentas, que mientras más duren en el tiempo o más se realicen, mayor será la afectación y superarla necesitará aún más tiempo. Este tipo de acto debe tener esa continuidad o repetición; ya que un solo evento como un insulto, es sin duda un ataque psicológico, pero no se encuadraría como un delito de violencia psicológica.

Violencia Sexual. Es aquella en la que se obliga a la víctima a participar en un acto de naturaleza sexual sin el consentimiento de ésta. Este tipo de violencia incluye delitos como el de violación y abuso sexual.

Violencia Económica. Son las acciones cuyo fin es causar una disminución de los recursos económicos o patrimoniales, incluye actos de control o limitación del dinero de la víctima, privándola de acceder a sus recursos propios, con el fin de mantenerla subordinada.

Violencia Laboral. Es aquella en la que se dificulta el acceso a puestos de trabajos o cargos políticos, o si teniéndolo se pretende desestabilizar su carrera por el hecho de ser mujer, en este tipo de violencias se debe distinguir que la intención de complicar la estabilidad es por el hecho de ser mujer, caso contrario estaría ante un acoso laboral, del cual pueden ser víctimas tanto hombres como mujeres.

Violencia simbólica. Pierre Bourdieu ha descrito la violencia simbólica como una forma de dominación, que se produce sin recurrir de forma evidente a mecanismos de coerción, a través de estructuras sociales y culturales que normalizan y perpetúan relaciones de desigualdad y sumisión (Bourdieu, 2000).

La violencia de género o intrafamiliar

Como forma de expresión humana la violencia es la manifestación de comportamientos irracionales que generalmente conllevan al deterioro físico y mental de la persona, incurriendo en la disminución de la dignidad humana dentro de una sociedad, siendo el resultado de las desigualdades e inequidades creadas a lo largo de la historia y mantenidas por la sociedad como relaciones de poder diferenciadas entre hombres y mujeres, y que han ido formando una generalización de la creencia de que lo masculino es superior a lo femenino.

La violencia, desde un escenario más amplio, se presenta como una forma de agresividad humana que abre paso a que se susciten situaciones aprendidas de confrontación entre individuos o grupos sociales, generando daños, tanto físicos y psicológicos que quebrantan la dignidad de la persona sin importar el entorno social (Ramos Ríos, 2013). Lo dicho anteriormente, permite comprender que la violencia no es un hecho espontáneo, sino el resultado de una serie de patrones de índole cultural y social que se encuentran arraigados.

Dicho lo anterior, la violencia contra las mujeres es considerada una forma específica de discriminación, un mecanismo de control que limita el ejercicio pleno de sus derechos, discriminación sustentada en los denominados roles de género, construidos por la sociedad históricamente y trasladados de manera diferenciada a hombres y mujeres, los cuales fortalecen estereotipos que perpetúan relaciones de desigualdad.

La violencia familiar puede ser analizada desde una perspectiva conceptual, atendiendo a su contenido y a los elementos que permiten delimitar su alcance, características y particularidades en función de cada situación concreta. Este enfoque posibilita identificar las distintas manifestaciones de la violencia que se producen

dentro del núcleo familiar y distinguirlas conforme al vínculo existente entre la víctima y el agresor (Cussiánovich Villarán et al., 2007).

Dicha aproximación resulta especialmente relevante en el ámbito de la atención institucional a las víctimas, en la medida en que la correcta identificación del contexto y de la relación familiar entre las partes constituye un elemento determinante para la calificación jurídica de los hechos y la adopción de las medidas de protección correspondientes, con independencia de que el agresor sea el conviviente, un familiar directo u otro integrante del entorno familiar.

En la misma línea, el ordenamiento penal ecuatoriano, en su Artículo 155 establece: Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...). La definición dada por el legislador resulta concluyente para analizar procesalmente las medidas de protección, ya que permite evidenciar que la respuesta jurídica del Estado ante estas situaciones, no debe solamente limitarse a la imposición de una sanción penal al agresor, sino que debe ir dirigida prioritariamente hacia la tutela integral de la víctima, reconociendo además las diversas barreras que obstaculizan su acceso efectivo al sistema judicial.

Las Medidas de Protección en delitos de Violencia de Género

Concepto y finalidad Las medidas de protección “son una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado de manera rápida y extrajudicial, como parte de la política pública de prevenir y erradicar la violencia de las mujeres y la intrafamiliar” (Ramos Ríos, 2013). Sui generis y excepcional porque responden a un criterio discrecional de la Fiscalía General del Estado, pues el juez no interviene más que para confirmarla, revocarla o reformarla, adicional no se agota en su despacho sino más bien en el trayecto de la investigación penal.

Lo descrito anteriormente, nos permite destacar que las medidas de protección, tienen un fin diferente a las medidas cautelares de carácter tradicional, cuya función está orientada a garantizar la eficacia del proceso; pues las medidas de protección dentro del marco de la violencia de género buscan como finalidad prioritaria la tutela de la vida, de la integridad y de la dignidad de la víctima; están justificadas

normativamente bajo los principios de urgencia, prevención, proporcionalidad y razonabilidad, así como en la aplicación del enfoque de género como criterio transversal.

La emisión de medidas de protección al ser dadas desde sede administrativa dentro de una investigación, es parte de las acciones que toma el Estado para hacer frente a la violencia y propender a su disminución, añadiendo además la posibilidad de la reparación integral. En especial los daños psicológicos que quedan arraigados en el ánimo de la persona con sentimientos de desvalorización, inutilidad, episodios depresivos, tristeza, irritabilidad, ansiedad, fobias, entre otros. Con esto, se promueve en algo la satisfacción de los derechos violentados a las víctimas de violencia, es posible atribuirle la característica de tener una función de ser reparadores.

La tutela judicial efectiva, según lo expresado en diferentes procesos por la Corte Constitucional del Ecuador, no puede ser entendida simplemente como el acceso formal a la justicia, sino que conlleva también la obtención de una respuesta oportuna, adecuada y eficaz frente a la vulneración de derechos, debiendo incluirse la ejecución y supervisión de las decisiones judiciales, pues una sola emisión, no puede considerarse como tutela judicial efectiva.

Presupuestos Materiales de las Medidas de Protección

Los requisitos para que proceda la emisión de las medidas de protección son los siguientes presupuestos:

a) Existencia de una situación urgente: Esta se entiende como aquella circunstancia que exige atención inmediata y sin admitir retardo. Diccionario de Oxford (2020). Esta inmediatez es esencial para asegurar que las medidas de protección cumplan con su finalidad de prevenir daños o situaciones de riesgo inminentes para la persona afectada.

La Fiscalía, solicitante de medidas de protección y las instituciones que extienden medidas de protección (tanto en sede administrativa como judicial), tienen como principal motivación la existencia de una situación urgente, entendido como actos violatorios al derecho a la integridad de la víctima debido a que probablemente existe un riesgo de repetición de las agresiones.

b) Peligro de demora. – Si el operador de justicia de la revisión del caso detecta que exista una prueba verosímil que haga determinar la existencia de un peligro en la demora de la tramitación de la causa, constituyendo un peligro a su derecho a la integridad, puede a solicitud otorgar las medidas de protección, por tratarse de la vulneración de un derecho tan sensible como es la integridad de la mujer. Las medidas se otorgan con la finalidad de desvanecer o disminuir el daño urgente que no logre transformarse en un daño efectivo, (Vargas, 2002). Pues el peligro de demora va dirigido en que le puede suceder algo más a la víctima, debiendo considerarse al peligro de mora igual que la urgencia.

Marco normativo ecuatoriano de las medidas de protección

La Constitución de la República, establece y reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, imponiendo al Estado el deber de buscar, adoptar, y promulgar acciones orientadas a la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia, mandato constitucional que se materializa mediante la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que configura un sistema integral de protección y resalta la necesidad de implementar todas las medidas necesarias, y que las mismas sean de carácter inmediato y eficaz frente a situaciones de riesgo.

El Código Orgánico Integral Penal establece el otorgamiento de medidas de protección dentro de la justicia penal, fortaleciendo su naturaleza sustancialmente de prevención; sin embargo de lo expuesto, el marco normativo entrevé una debilidad estructural en lo relacionado al seguimiento y control de dichas medidas al no contemplar procedimientos claros, de cumplimiento obligatorio y real ejecución que permitan verificar que efectivamente la misma se cumple; esta carencia normativo provoca una disociación entre el reconocimiento formal del derecho y su aplicación efectiva, trasladando a la víctima la responsabilidad de notificar o denunciar los incumplimientos, incluso cuando se encuentra en escenarios de elevada vulnerabilidad.

Emisión de las medidas de protección

La violencia puede ser comprendida como una conducta aprendida y reproducida dentro de los sistemas sociales, estas prácticas generan afectaciones no solo en el plano físico, sino también en la esfera psicológica y emocional, provocando

una vulneración directa a la dignidad humana. Como señala Ramos Ríos (2013), la violencia se manifiesta en diferentes niveles de la sociedad y es la respuesta a patrones culturales que a lo largo de los años han sido interiorizados, normalizando el daño y la subordinación permitiendo su persistencia.

Tipos de medidas de protección

De acuerdo con el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal, establece 12 modalidades de Medidas de Protección, cada una bien establecida y delimitada a salvaguardar a la víctima ante situaciones de violencia de diferente índole, las mismas que pueden otorgarse juntas o por separado según sea el caso y la necesidad.

Las modalidades de las medidas de protección podrán ser adoptadas de manera urgente e inmediata cuando se trate de casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva libertad personal, trata de personas. Adicional también se ordenarán de la misma forma en los casos de contravenciones de violencia contra o miembros del núcleo familiar.

Ciclo de la violencia y la eficacia de las medidas de protección

De acuerdo a Walker (1979), quien ha desarrollado La teoría del ciclo de la violencia, indica cómo las mujeres pueden permanecer o acostumbrarse a relaciones violentas a través de una dinámica repetitiva, que se compone de tres fases: acumulación de tensión, episodio violento y fase de reconciliación o “luna de miel”. Este modelo circular genera dependencia emocional, económica y psicológica, volviendo difícil la ruptura definitiva con el agresor.

Estas situaciones repetitivas, cíclicas y continuas, provocan menoscabo en las víctimas, por lo que al atreverse a denunciar, y obtener alguna de las medidas previstas en la legislación, si no existe un verdadero acompañamiento a la víctima e incluso a su entorno más cercano, las probabilidades de recaer son altísimas, que vuelva a mantener cercanía con su agresor después de pseudos episodios de arrepentimiento de este último, colocan en una situación de vulnerabilidad de la víctima, ya sea por dependencia emocional, social o económica.

Análisis comparado: estándares internacionales y experiencias relevantes

El análisis comparado permite identificar buenas prácticas y debilidades comunes en la implementación de las medidas de protección. En Argentina, la Ley 26.485 adopta un enfoque integral que articula medidas judiciales con políticas públicas de asistencia y acompañamiento, la ley prevé que el Juez pueda señalar comparecencia de las partes y la intervención de un equipo interdisciplinario con la emisión informes periódicos para controlar la eficacia de las medidas. España, mediante la Ley Orgánica 1/2004, establece un sistema especializado que incluye juzgados de violencia sobre la mujer y mecanismos de seguimiento institucional.

Chile y Perú han alcanzado grandes avances en lo relacionado a violencia contra la mujer; sin embargo, aún enfrentan situaciones problemáticas semejantes a las suscitadas en el Ecuador en relación con la ejecución efectiva y el control posterior de las medidas de protección; por lo que se pone de manifiesto una vez más que la dificultad no se limita a la concesión formal de la medida, sino que se encuentra vinculada directamente con su aplicación, la misma que debe ser sostenida y supervisada.

Existe el concepto de obligación reforzada de protección, en relación a las personas y colectivos que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, entre los cuales se incluyen las mujeres víctimas de violencia de género, según lo expresado en esta conceptualización adoptada por la doctrina contemporánea, se impone al Estado, el imperativa de ir más allá de una actuación solamente formal, obligándolo a la implementación de acciones positivas, eficaces y sostenidas en el tiempo, para asegurar y garantizar el ejercicio real y efectivo de los derechos reconocidos.

Lo antes indicado, se relaciona con lo manifestado por Ferrajoli, quien acertadamente sostiene que los derechos fundamentales carecen de contenido sustantivo cuando no se encuentran respaldados por garantías efectivas que aseguren su ejercicio; en el ámbito de los delitos de violencia de género, esta aseveración adquiere relevancia, en la medida en que la declaratoria normativa del derecho a una vida libre de violencia resulta utópica, si no se traduce en mecanismos operativos capaces de brindar una real y tangible protección.

En este punto, es importante recalcar que la tutela judicial efectiva, como ya se ha manifestado, no se delimita al acceso a un órgano jurisdiccional o administrativo, ni a la emisión de una decisión favorable, sino que más bien abarca de manera indispensable, la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales, dicho esto, las medidas de protección deben ser concebidas como verdaderas garantías procesales de carácter sustantivo, cuya eficacia dependerá de implementación, control y seguimiento.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una consistente línea jurisprudencial en relación con la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la cual ha fijado estándares precisos sobre el deber de los Estados de prevenir, investigar, sancionar y reparar este tipo de violaciones a los derechos humanos, los cuales parten desde el reconocimiento de la situación estructural de discriminación y vulnerabilidad de la cual son víctimas las mujeres, lo que existe a los Estados parte, mantener una actuación reforzada y diferenciada.

Entre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, se encuentra el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*, dentro del cual el tribunal interamericano estableció que los Estados deben ajustar su accionar bajo estándares de debida diligencia reforzada cuando se evidencia un hecho de violencia de género, determinando además, que la omisión de medidas preventivas correctas, configura una vulneración de los derechos humanos protegidos por el sistema interamericano.

De igual manera, en el caso *Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala*, la Corte subrayó que la adopción de medidas de protección debe ir juntamente con mecanismos eficaces de ejecución y seguimiento, precisando que la inactividad estatal frente a riesgos conocidos da lugar a responsabilidad internacional. Estos precedentes resultan plenamente pertinentes para el análisis del contexto ecuatoriano, en tanto refuerzan la premisa de que la protección judicial no puede reducirse a un acto simbólico ni a una declaración formal desprovista de eficacia real.

3. Reflexión Crítica y Propuesta

Desde una aproximación crítica, se sostiene que las medidas de protección constituyen un presupuesto indispensable para la tutela de los derechos de las mujeres

víctimas de violencia; no obstante, su efectividad se ve sustancialmente debilitada cuando el Estado no asume un rol activo y permanente en su ejecución. En la práctica judicial ecuatoriana se observa una marcada disociación entre la adopción de estas medidas y su cumplimiento real, originada en la ausencia de mecanismos de monitoreo continuo, en la deficiente articulación interinstitucional y en la falta de acompañamiento integral a la víctima.

La fragilidad psicológica, social y económica que han atravesado muchas mujeres repercute directamente en la permanencia y tolerancia de los ciclos de violencia, por lo que se evidencia que resoluciones de carácter meramente formal son insuficientes si no se articula con políticas públicas orientadas a fortalecer la autonomía de la víctima y su autovaloración.

Con el análisis realizado se evidencia la necesidad de caminar hacia un modelo de protección integral que incorpore seguimiento obligatorio de las medidas de protección, evaluar periódicamente el nivel de riesgo, mantener acompañamiento psicológico y social, así como la necesidad de verificar el cumplimiento de la imposición de sanciones efectivas frente a la trasgresión de las mismas; este enfoque permitiría transformar a las medidas de protección de instrumentos formales en reales y eficaces garantías procesales de derechos humanos.

4. Conclusión

A partir de las reflexiones indicadas anteriormente, resulta evidente que la problemática analizada no radica en la inexistencia de medidas de protección, sino en las limitaciones estructurales que afectan su ejecución y seguimiento en el contexto ecuatoriano; en efecto, el marco normativo vigente permite que dichas medidas sean otorgadas de manera inmediata cuando se denuncia la reiteración de violencia psicológica o la existencia de violencia física, lo cual constituye un avance relevante en términos de respuesta inicial del sistema de justicia frente a situaciones de riesgo.

A pesar de lo expresado anteriormente, la rapidez en el otorgamiento de las medidas no guarda sintonía con la eficacia de su ejecución ante un incumplimiento o trasgresión de la misma. En la práctica, la eficacia de la medida de protección se encuentra supeditada, en principio a la formalidad de la notificación efectiva al agresor,

sobre todo en los casos de Boleta de alejamiento, requisito sin el cual, la protección carece de operatividad real, sumándole a esta situación que aun cuando el agresor haya sido notificado, el incumplimiento de dicha disposición, no ocasiona consecuencias inmediatas si la víctima no activa nuevamente el sistema, ya sea esto a través de llamadas a la fuerza del orden, trasladándole a la víctima una carga adicional.

Por todo lo antes mencionado, el Estado carece de mecanismos institucionalizados de seguimiento constante, tales como intervenciones periódicas de profesionales en psicología, trabajo social o equipos interdisciplinarios, que evalúen periódicamente el nivel de riesgo, es por esto que resulta indispensable replantear el modelo de protección vigente, incorporando diseños de cooperación interinstitucional que permitan integrar el sistema de justicia con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, mediante convenios que fortalezcan el acompañamiento y seguimiento de las medidas alcanzadas.

5. Referencias Bibliográficas

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama.

Facio, A. (2008). *Cuando el género suena, cambios trae: una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. ILANUD.

Lagarde & de los Ríos, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo XXI Editores.

ONU Mujeres. (2015). *La violencia contra las mujeres y las niñas: una pandemia mundial*. Naciones Unidas.

Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper & Row.

Ferrajoli, L. (2009). *Derechos y garantías: la ley del más débil* (7.^a ed.). Trotta.

Ramos, M. (2013). *Violencia, conflicto y derechos humanos*. Dykinson.

Fix-Zamudio, H. (2011). *Estudios sobre el derecho de amparo*. Porrúa.

Chesnais, J.C. (1992). *Historia de la Violencia: el homicidio y el suicidio a través de la Historia*. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Vol. 132

Taruffo, M. (2010). *La prueba de los hechos*. Trotta.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*.

Asamblea Nacional (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Publicado en Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional (2018) *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2018*. Publicado en Registro Oficial Suplemento No. 175.

Asamblea Nacional (2014) *Código Orgánico Integral Penal 2014*. Publicado en Registro Oficial Suplemento No. 180



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Haz Baquerizo, Carolina Stefani con C.C: 0915430086 autora del trabajo de titulación: **Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia de género**, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de febrero de 2026

f. _____

Haz Baquerizo, Carolina Stefani

C.C: 0915430086



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia de género		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Haz Baquerizo, Carolina Stefani		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Pérez-Puig-Mir, Nuria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:		No. DE PÁGINAS:	17 pág.
ÁREAS TEMÁTICAS:	EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Violencia; violencia intrafamiliar; violencia psicológica; medidas de protección; víctima; programa; efectividad; control posterior.		
RESUMEN/ABSTRACT Esta investigación tuvo como objetivo general establecer la necesidad de reforzar la articulación interinstitucional, optimizar la capacitación de los operadores de justicia y consolidar mecanismos de seguimiento posteriores a su adopción, con el propósito de asegurar una protección integral y efectiva dentro del contexto ecuatoriano. Como objetivos específicos realizar un análisis histórico doctrinario de la existencia y evolución de las infracciones de violencia intrafamiliar de violencia psicológica, establecer los principales aspectos y afectaciones que provoca la falta de control de la imposición de las medidas de internamiento o socioeducativas, proponer los componentes del programa de control que se ejercerá con la debida autorización del grupo de expertos del Consejo de la Judicatura para asegurar la verdadera efectividad e impacto de las medidas de protección. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con método jurídico – dogmático analítico, complementando con el análisis de legislación nacional, normativa internacional y jurisprudencia relevante. Los resultados evidencian que se hace pertinente la aplicación de un programa de control posterior que se implemente y maneje a través de convenios interinstitucionales con diferentes miembros de la función judicial y de la sociedad civil a través de fundaciones..			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0969619459	E-mail: caro_hazb89@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Andrés Obando Ochoa		
	Teléfono: +593-992854967		
	E-mail: andres.obando@cu.ucsg.edu.ec		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	